

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2009, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, por importe de 250.000.000 de euros, autorizada mediante el Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno de esta Comunidad.

El Decreto 80/2008, de 18 de marzo, por el que se autoriza la puesta en circulación de deuda pública anotada dentro del programa de emisión de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y seis euros, con destino a la financiación de inversiones, autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mencionado Decreto y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 5 de la referida Orden de 2 de agosto de 2001 establece la posibilidad de realizar emisiones a medida de Deuda Pública entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto para este procedimiento en el Capítulo III de dicha Orden.

Así mismo, los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 247, de 15.12.2008 y BOJA núm. 254, de 23.12.08), autorizan la puesta en circulación de una o varias emisiones de Deuda Pública anotada de la Junta de Andalucía, o la concertación de operaciones de endeudamiento, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, por un importe máximo equivalente a setecientos cincuenta millones de euros y setecientos setenta y ocho millones ciento treinta y seis mil euros, respectivamente.

El apartado segundo de dichos Acuerdos del Consejo de Gobierno contempla como modalidad de emisión la ampliación del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, utilizándose los procedimientos de emisión previstos en el citado Programa. Conforme al apartado quinto de los Acuerdos se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con las condiciones y características establecidas en los mismos, a determinar la modalidad de la deuda y concretar sus condiciones financieras en el momento en que la coyuntura de los mercados lo permita.

Por tanto, con cargo al Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, antes mencionados, se ha estimado oportuno llevar a cabo una emisión entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía, por importe de 250.000.000 de euros, al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

Por todo ello, en virtud de dichas autorizaciones, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Llevar a cabo una emisión de Deuda Pública por importe de 250.000.000 de euros, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de Junta de Andalucía, en virtud

de las autorizaciones contenidas en el Decreto 80/2008, de 18 de marzo, y los Acuerdos de 9 y 16 de diciembre de 2008, del Consejo de Gobierno, y de acuerdo con lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001.

2. Para ello se pone nuevamente en circulación la anterior emisión de Junta de Andalucía, cupón 4,30%, con vencimiento el 10 de octubre de 2013. Esta referencia fue emitida por primera vez como obligación a 10 años en la emisión asegurada de Deuda Pública correspondiente al 10 de octubre de 2003, constituyendo la referencia a diez años para las subastas ordinarias realizadas desde entonces hasta septiembre de 2004. Actualmente, con una vida residual cercana a cinco años, restan cinco vencimientos de cupón hasta su amortización. Las obligaciones que se emiten se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación. En consecuencia, el tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de los cinco cupones que restan serán los mismos que se establecieron en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 7 de octubre de 2003, por la que se concretan determinadas condiciones de la emisión de Deuda Pública Anotada acordada mediante Decreto 267/2003, de 30 de septiembre.

3. Las características de la emisión son las que a continuación se indican:

- a) Importe: 250.000.000 de euros.
- b) Modalidad: Emisión de obligaciones de la Junta de Andalucía.
- c) Precio de emisión: 100,590%.
- d) Comisión: 0,2165% sobre el importe nominal de la emisión.
- e) Fecha de emisión y desembolso: 16 de febrero de 2009.
- f) Cupón: 4,30% fijo anual. Se efectuará el pago del primer cupón, por su importe completo, el día 10 de octubre de 2009.
- g) Representaciones de los valores: Exclusiva en anotaciones en cuenta.
- h) Precio de amortización: A la par, por el valor nominal.
- i) Fecha de amortización: 10 de octubre de 2013.
- j) Segregabilidad: Las obligaciones que se emitan tendrán carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 267/2003, de 30 de septiembre.
- k) Liquidación y Compensación: Iberclear.

Sevilla, 9 de febrero de 2009.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de febrero de 2009, por la que se modifica la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada.

P R E Á M B U L O

Mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 236, de 2 de diciembre), por la que se establece las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra de Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitícola Contraviesa-Alpujarra, de la provincia de Granada.

Se sustituye la mención protegida «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» por la mención «Vino de la Tierra Cumbres del Guadalfeo».

Por otra parte, es preciso modificar las normas por las que se ampara este vino de la tierra ya que se encuentra derogada. En el preámbulo de la norma el Reglamento (CE) núm. 479/2008, de 29 de abril, que establece la organización común del mercado vitivinícola y deroga y por lo tanto debe sustituir al Reglamento (CE) 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola. Y el Real Decreto 116/2003, de 5 de septiembre, que establece las reglas generales de utilización de las indicaciones geográficas y de la mención tradicional «Vino de la Tierra» en la designación de los vinos, deroga y por lo tanto debe sustituir al Real Decreto 409/2001, de 20 de abril, que establece las reglas generales de utilización de indicaciones geográficas en la designación de vinos de mesa.

En su virtud, a petición de la Asociación Vitivinícola de la Alpujarra y previa propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 83 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Decreto 10/2008, de 19 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y en el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de noviembre de 2004, por la que se establecen las normas de utilización de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» para los vinos originarios de la comarca vitivinícola Contraviesa-Alpujarra de la provincia de Granada.

Uno. Se sustituye la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra» por la mención «Vino de la Tierra Cumbres del Guadalfeo», en todo su articulado.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de enero de 2009, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009 (BOJA núm. 12, de 20.1.2009).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 8 de enero de 2009 por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía disposiciones para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la cam-

paña 2009/2010, de los regímenes de ayuda comunitarios a la ganadería para el año 2009, las ayudas destinadas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y en otras zonas distintas a las de montaña para el año 2009, del régimen de ayudas agroambientales para el año 2009, y del régimen de ayudas a la forestación de tierras agrícolas para el año 2009, publicada en el BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2009, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

En las páginas 15 y 16, el apartado 1.º del artículo 1, debe numerarse mediante letras los distintos apartados en los que se subdivide. Asimismo, deben suprimirse el guión que se refiere a «Las Ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 previstas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y cuyas bases reguladoras se efectúa por la Orden que se dicte al efecto», y el último guión del apartado 1 del artículo 1 que se refiere a «Las ayudas a la producción integrada de remolacha de siembra otoñal».

Quedando el apartado 1 del artículo 1 redactado de la siguiente manera:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las normas para la presentación de la Solicitud Única para la campaña 2009/2010 de las siguientes ayudas:

a) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en los preceptos del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 que se citan:

- Los pagos correspondientes al régimen de pago único previstos en el título III.

- Los pagos por superficies de cultivos herbáceos previstos en el capítulo 10 del título IV.

- La ayuda específica al arroz, prevista en el capítulo 3 del título IV.

- La prima específica a la calidad del trigo duro, prevista en el capítulo 1 del título IV.

- La prima a las proteaginosas, prevista en el capítulo 2 del título IV.

- La ayuda a los cultivos energéticos prevista en el capítulo 5 del título IV.

- La ayuda a la producción de patatas destinadas a la fabricación de fécula, prevista en el capítulo 6 del título IV.

- La ayuda por superficie a los frutos de cáscara previstas en el capítulo 4 del título IV.

- La ayuda a la producción de semillas prevista en el capítulo 9 del título IV.

- La ayuda específica al cultivo de algodón previsto en el capítulo 10 bis del título IV.

- La ayuda al olivar prevista en el capítulo 10 ter del título IV.

- La ayuda al tabaco prevista en el capítulo 10 quater del título IV.

- La prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130.

- La prima por vaca nodriza, establecida en el artículo 125.

- La prima por oveja y por cabra y la prima adicional a los productores de ovino y caprino en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad.

- Ayudas a los cítricos para transformación previstas en el capítulo 10 octies del título IV.

- Ayudas a los tomates para transformación previstas en el capítulo 10 octies del título IV.

b) Los pagos correspondientes a alguno de los siguientes regímenes de ayuda previstos en los preceptos del Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería que se citan:

- Los pagos adicionales en el sector del algodón previstos en el capítulo I del título IV.